



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

ACUERDO QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO ALBERTO MICHÍ CAMPOS, PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL Y LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO. GUERRERO.

El Ciudadano Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con fundamento en los Artículos 61, fracción XIX, 72 y 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; a sus habitantes: **HACE SABER.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero y la Administración Pública Municipal realizan una amplia gama de actividades en todos los órdenes de la política y social, las cuales se engloban en facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno y demás leyes, generales, ordinarias y orgánicas, Códigos y Reglamentos que de ellas emanen.

SEGUNDO. - Que el Artículo 115, de la Constitución federal dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. reglamentos, leyes, convocatorias, y demás, en el proceso legalmente constituido por cabildo.

TERCERO.- El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:
a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del Artículo 115 constitucional, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución; d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

necesaria solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

CUARTO.- Actualmente en la legislatura local (LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO), se encuentra establecido que para dar a conocer la diferente reglamentación municipal, es a través del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, sin embargo, lo que el legislador no tomo en cuenta es que, el hecho de publicar cualquier reglamento municipal en dicho periódico, rompe con los presupuestos de cualquier Ayuntamiento, por lo que la gran mayoría evita publicar su legislación municipal para evitar de esta manera el pago de derechos de publicación, sin embargo al no ser publicadas pierden su esencia principal y estas nunca entrar en vigor.

QUINTO.- Tomando en cuenta que estamos viviendo una era completamente digital y de máxima información, en donde cualquier persona tiene acceso al internet y buscar cualquier cosa en cualquier parte del mundo, es importante modernizarnos y dar cumplimiento al principio constitucional de máxima publicidad, por lo que se propone que la legislación municipal, se encuentre al alcance de todos a través de la página web institucional del Ayuntamiento, en donde se podrá consultar. Es en este orden de ideas que atendiendo a la urgencia de cumplir cabalmente con la correcta aplicación de la ley para dar certeza a cualquier acto de autoridad a través de su legislación municipal que este H. Ayuntamiento propone la Creación del siguiente: **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO. GUERRERO. CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales, ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, Publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia Municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento, además de reglamentar el artículo 61 fracción III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Guerrero. **ARTÍCULO 2.-** La "Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento. A efecto de que la/el Presidente Municipal cumpla con



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

la obligación que refiere el párrafo anterior, éste (a) se auxiliará de la o del Secretario General, quien a su vez contará con el apoyo del Subsecretario de asuntos jurídicos y del Director Jurídico del Municipio, quienes tendrán la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos Vigentes y los aprobados para el-Municipio: Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, Bandos, Reglamentos y Circulares; y posteriormente enviarlo (s) a la Dirección de Comunicación Social para su Publicación. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir del o de la Subsecretaría para asuntos Jurídicos el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la o a el Secretario General con Relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente: **I.-** La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal; **II.-** Realizar la Publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto; **III.-** Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su Publicación; **IV.-** Conservar y organizar cada una de las Publicaciones de la Gaceta Municipal; **V.-** En ningún caso será Publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la Publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la Publicación; **VI.-** Realizar la Fe de Erratas a los textos Publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento; **VII.-** Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección jurídica; y **VIII.-** Las demás que señalen los Reglamentos Municipales. **CAPÍTULO SEGUNDO De la Publicación. ARTÍCULO 4.-** La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero; deberá ser Publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes. Y las veces que sea necesario, su Publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la Publicación ordinaria correspondiente. **ARTÍCULO 5.-** Se Publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente: **I.-** Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general; **II** Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes; **III.-** La información de carácter



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayak"*

institucional o reseñas culturales biográficas, turísticas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio; **IV.-** Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento; **V.** Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y **VI.-** Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado el 16 de enero de cada año, o en fecha distinta. **ARTÍCULO 6.-** La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos: 1. EL nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero; 2 El escudo Oficial del Ayuntamiento; 3 Día, mes y año de Publicación; 4. Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; e índice del contenido. **ARTÍCULO 7.-** La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero.; y su Publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio. **ARTICULO 8.-** La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. **ARTÍCULO 9.-** El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional y podrán adquirirse en la Secretaría General de este H. Ayuntamiento. **CAPÍTULO TERCERO Del procedimiento y la distribución de las Publicaciones. ARTICULO 10.-** Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su Publicación y refrendados por la o el Secretario General. **ARTÍCULO 11.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá Publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán Publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento. **ARTÍCULO 12.-** Cuando en la Gaceta Municipal se Publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Presidencia Municipal, al H. Congreso del Estado y al Archivo Municipal. **ARTÍCULO 13.-** Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado. **ARTÍCULO 14.-** Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la Publicación efectuada en la Gaceta Municipal. **ARTÍCULO 15.-** La fe de Erratas será procedente en los siguientes casos: 1.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y II.- Por error en el contenido del



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

documento, en materia de Publicación. **ARTÍCULO 16.-** La Secretaría General Municipal dispondrá del mecanismo, a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio, para la distribución gratuita de un ejemplar para las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la autoridad Municipal en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y que previamente lo soliciten. A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. **ARTÍCULO 17.-** Con el fin de dar cumplimiento al principio constitucional de máxima publicidad, el o la Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, así como en los espacios destinados para publicitar que tenga destinados este H. Ayuntamiento. **ARTÍCULO 18.-** Los Reglamentos, Presupuestos de egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia General y demás determinaciones, serán Publicadas en la Gaceta Municipal y en la página de Internet de Gobierno Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero. **ARTÍCULO 19.-** Los textos Publicados, a los que se refiere el Artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal sólo serán de consulta.

ACUERDO

UNO.- Se aprueba reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

DOS.- Se aprueba la Gaceta Electrónica Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero; con el objetivo de que sea el órgano de difusión de los actos oficiales del Ayuntamiento y sirva para dar a conocer a los habitantes del Municipio los actos trascendentes que deban tener publicidad.

TRES.- Instrúyase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se ponga el enlace de la Gaceta en la página web <https://tixtlaenlinea.gob.mx> del Ayuntamiento para que pueda ser consultada por la ciudadanía y cumplir con el principio de máxima publicidad.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Tixtla, Guerrero.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B, Barrio de San Lucas, C.P. 39170,
Tixtla de Guerrero, Gro. Tel. 754 474 0095



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Artículo 2.- Publíquese. Dado en la sala de cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Dado el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. LIC. ALBERTO MICHICAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. VIRGINIA CATALÁN CONTRERAS
SÍNDICA PROCURADOR

SINDICATURA MUNICIPAL

REGIDORES



REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS INDÍGENAS.
C. SAMUEL MOLINA FLORES
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS INDÍGENAS.



REGIDURÍA DE COMERCIO, EQUIDAD Y GÉNERO.
C. ALTAGRACIA BELLO MENDOZA
REGIDORA DE COMERCIO, EQUIDAD Y GÉNERO.



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de la Justicia"

REGIDURÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE

LIC. ASael CATARINO LARA
REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE

REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. DELSY KARINA SALINAS GARCÍA
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LIC. DULCE MARÍA ALVARADO DE RAMONA
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PROF. FLAVINO BARTOLO NARANJO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



LIC. MARCELA SANDOVAL MUÑOZ
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y CULTURA

REGIDURÍA DE FOMENTO AL EMPLEO

LIC. BLANCA ESTHER BAILÓN ISIDOR
REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO



SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO QUE PROPONE EL LICENCIADO ALBERTO MICHÍ CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B, Barrio de San Lucas, C.P. 39170, Tixtla de Guerrero, Gro. Tel. 754 474 0095